

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Bahrein

- De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Bahrein cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Bahrein.
- A partir del 28 de abril de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Bahrein serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 27 de abril de 2024	a partir del 28 de abril de 2024
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	1.710	1.517
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por cada clase de productos o servicios	2.105	1.867
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	1.710	1.517
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por cada clase de productos o servicios	2.105	1.867

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Bahrein

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 28 de abril de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

28 de marzo de 2024